

PRP2024/325 – EXP. 2024/2179 CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL CENTRO DE LA VILLA DE CARDEDEU PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA DE NAVIDAD AÑO 2024

ANTECEDENTES

Vista la petición formulada por la Asociación de Vecinos del Centro de la villa de Cardedeu para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de la organización de la 29ª edición de la Feria de Navidad y Turrón Artesano del año 2024.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Dado que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento establece en sus artículos 18 y 19 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las siguientes circunstancias previstas en el artículo 18 la Ordenanza:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos, en los términos recogidos en los convenios o acuerdos y en la normativa reguladora que les sea de aplicación.

Visto que en fecha 25 de enero de 2024 el Pleno del Ayuntamiento de Cardedeu, en sesión ordinaria, aprueba el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu para el año 2024 que incluye una subvención nominativa a la Asociación de Vecinos del Centro de la Villa de Cardedeu para la organización de la Feria de Navidad y Turrón Artesano de Cardedeu.

Dado que el presupuesto del Ayuntamiento de Cardedeu del año 2024 incluye una subvención nominativa a la Asociación de Vecinos del Centro de la Villa de Cardedeu por un importe de 25.000,00 Euros a cargo de la aplicación 24 43300 48088, del presupuesto municipal del ejercicio 2024.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que el artículo 19 de la Ordenanza dispone que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables a las partes, así como el contenido del art. 10 y 11 de esta Ordenanza.

Dado que es necesario enviar el texto del convenio regulador de la subvención y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hay que indicar, según las opciones que aparecen en la BDNS, que el sector económico de esta ayuda corresponde a "94. Actividades asociativas; 94.9 otras actividades asociativas", que el impacto de género es "Nul", y la finalidad es "14 Comercio, turismo y pymes".

Visto el informe técnico emitido al respecto por la técnica de Desarrollo Local, con el visto bueno del director del CSETC, de fecha 20 de junio de 2024.

Visto que en fecha 20 de junio de 2024 se ha emitido informe de fiscalización de la Interventora Accidental.

Visto lo mencionado con anterioridad y los preceptos de legal aplicación.

Visto el Decreto de Alcaldía núm. 2023/1453 de fecha 31 de octubre de 2023, que delega en la Junta de Gobierno Local determinadas atribuciones entre ellas la relativa al asunto objeto de este dictamen.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asociación de Vecinos del Centro de la Villa de Cardedeu, con NIF G61018347, por un importe total de veinticinco mil euros (25.000,00 euros), destinada a financiar los gastos derivados del desarrollo y gestión de la Feria de Navidad y Turrón Artesano del año 2024 de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- APROBAR la minuta de convenio regulador de la subvención, cuyo texto literal consta en documento anexo.

Tercero.- ESTABLECER que el convenio estará vigente desde su firma por un plazo de un año.

Cuarto.- AUTORIZAR Y DISPONER de veinticinco mil euros (25.000,00 euros) a cargo de la Reserva de Crédito 220240002288, de la aplicación 24 43300 48088 Subv. AAVV Centro Feria Navidad, del presupuesto municipal del ejercicio 2024, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Quinto.- APROBAR el reconocimiento de la obligación por un importe de veinte mil euros (20.000,00 euros) a cargo de la Reserva de Crédito 220240002288 de la aplicación 24 43300 48088, correspondiente al 80% de la subvención en concepto de anticipo para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, tal y como prevé el artículo 27 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, supeditada a la previa formalización del convenio con la Asociación de Vecinos del Centro de la Villa de Cardedeu.

Sexto.- FACULTAR a la Concejala de Desarrollo Local, Comercio y Turismo de la Corporación por la firma del citado convenio, y para realizar todas las actuaciones necesarias que se deriven de este acuerdo.

Séptimo.- ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria instrumental a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Séptimo.- NOTIFICAR los presentes acuerdos a la Asociación Vecinos del Centro de la Villa de Cardedeu para su conocimiento y efectos y a la Tesorería del Ayuntamiento de Cardedeu para su pago.

Cardedeu, La concejala de Desarrollo Local, Comercio y Turismo,
Ma. Carme Mallorques Pont

ANEXO

"CONVENIO DE OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEDEU A LA ASOCIACIÓN VECINOS DEL CENTRO DE LA VILA DE CARDEDEU PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA 29ª FERIA DE NAVIDAD Y TURRÓN ARTESANO, DEL AÑO 2024

REUNIDOS

De una parte, la Sra. M. Carme Mallorques Pont, Concejala de Desarrollo Local, Comercio y Turismo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cardedeu.

Y de otra, la Sra. Laia Cruixent Coca, en nombre y representación de la Asociación Vecinos del Centro de la Villa de Cardedeu.

ACTÚEN

De una parte, la Sra. Carme Mallorques Pont, Concejala de Desarrollo Local Comercio y Turismo, que actúa en representación del Ayuntamiento de Cardedeu (P0804500G), de conformidad con el Decreto 2023/454 de 31 de octubre de 2023, asistida por el Secretario de la corporación, Sr. Manel Martínez Mira, que da fe del acto.

Y del otro, la Sra. Laia Cruixent Coca, como presidenta y representante de la Asociación Vecinos del Centro de la Villa de Cardedeu (G61018347), con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Diagonal Subirà, 13 de 08440 Cardedeu.

Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal, el carácter y la representación en que intervienen, y de manera especial, por el otorgamiento de este convenio consorciada, en los términos del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

MANIFIESTAN

I.- *Que el Ayuntamiento de Cardedeu, desarrolla políticas de desarrollo económico local con medidas de dinamización empresarial, de diversificación económica, de integración laboral, así como de integración y cohesión social que incluye: el fomento de las ferias locales, principalmente Feria de San Isidro y Feria de Navidad y Turrón Artesano de Cardedeu; la promoción del comercio urbano y de proximidad; promocionar el tejido comercial e industrial local e incentivar sus relaciones; fomentar y promocionar la restauración de calidad con oferta de producto ecológico de proximidad y kilómetro cero; fomentar el consumo responsable y sostenible;*

II.- *Que la Feria de Navidad y Turrón Artesano de Cardedeu es un evento de carácter lúdico, artesanal, comercial y gastronómico, fuertemente arraigada en la tradición de la villa, un exponente de la actividad social y ciudadana de iniciativa privada y con apoyo público que se celebra desde el año 1995. La Asociación de Vecinos del Centro, recuperó en 1995 la antigua Feria de la*

Inmaculada, que proveía los hogares de Cardedeu para las fiestas de Navidad.

III.- *Que la Asociación de Vecinos del Centro de la Villa de Cardedeu es la única entidad organizadora de este evento;*

IV.- *Que el Ayuntamiento de Cardedeu tiene la voluntad de apoyar a la Asociación de Vecinos del Centro de la Villa de Cardedeu para la organización, gestión y de la Feria de Navidad y Turrón Artesano del año 2024, con ayudas económicas y materiales.*

V.- *Que la Asociación de Vecinos del Centro de la Villa de Cardedeu ha presentado solicitud de subvención en fecha 28 de febrero 2024 y registro general de entrada número 2024/3295, para el desarrollo y gestión de la 29ª edición de la Feria de Navidad y turrón Artesano del año 2024;*

VI.- *Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cardedeu, en xxxx de 2024 ha aprobar la concesión de la subvención y ha autorizado formalizarla mediante el presente documento;*

VII.- *Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de formalizar este Convenio para canalizar las subvenciones previstas en el presupuesto, y en este sentido, hay nominativamente presupuesto a la aplicación presupuestaria 24 43300 48088 Subvención nominativa AAVV Centro Feria Navidad.*

VIII.- *Que de ambas partes tienen la voluntad de establecer un convenio de colaboración, y asumen los siguientes,*

ACUERDOS

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio es la formalización del otorgamiento de una subvención del Ayuntamiento de Cardedeu a la Asociación Vecinos del Centro de la Villa de Cardedeu por un importe de 25.000,00 euros para el "Desarrollo y gestión de la 29ª Feria de Navidad y Ctra Artesano", que se celebrará del 13 al 15 de diciembre de 2024.

Este convenio se concretará en la realización de las siguientes actividades:

- a) Bajada del Fuego de la Feria desde la Ermita de Sant Hilari a la Iglesia parroquial de Cardedeu.*
- b) Pesebre en la Capilla de San Cornelio.*
- c) Inauguración de la Feria*
- d) Pasacalles*
- e) Actividades de dinamización en los diferentes espacios del recinto ferial*

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La subvención se concede por el procedimiento de concesión directa, tal y como prevé el art. 18 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu, dado que el beneficiario figura consignado nominativamente en el vigente presupuesto de la entidad.

TERCERO.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La subvención otorgada correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 24 43300 48088 del ejercicio 2024, por un importe máximo de 25.000 Euros (veinticinco mil Euros).

CUARTO.- PAGO DE LA AYUDA

1. Con carácter general, el pago de la subvención se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, en la cuenta de la Asociación.

2. Se podrán hacer pagos anticipados o a cuenta que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención tal y como prevé el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.

3. Previa solicitud de la Asociación los pagos a cuenta o anticipados enumerados en el punto 2 anterior se efectuarán:

- Un primer pago de 20.000,00 euros, correspondiente al 80% del importe otorgado, como anticipo.*
- El pago del importe final restante se efectuará previa justificación de la totalidad de la subvención concedida y cuando ésta sea aprobada por el órgano competente.*

4. En los casos de pago a cuenta o de pagos anticipados la Asociación queda exonerada de la presentación de garantías en atención a su naturaleza.

5. En el caso de que la Asociación sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas de la Asociación.

QUINTO.- BENEFICIARIO

La Asociación de Vecinos del Centro de la Villa de Cardedeu tiene la condición de beneficiario de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en tanto que:

- Su representante manifiesta de forma expresa que la Asociación cumple los requisitos legales para tener la condición de beneficiario de una subvención pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*
- Aporta los certificados que acreditan que la Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cardedeu, con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, o bien, autoriza al Ayuntamiento a efectuar las consultas necesarias para obtener dichos certificados.*
- Cumple con la normativa aplicable al desarrollo de la actividad que prevén sus estatutos.*

SEXTO. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La persona representante de la Asociación acepta la subvención otorgada y declara conocer y aceptar las condiciones estipuladas en el presente convenio.

SÉPTIMO.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

El plazo de justificación finalizará el 31 de enero de 2025.

OCTAVO.- OBLIGACIONES GENERALES

Son obligaciones del beneficiario aquellas que se contemplan en la normativa de aplicación. Igualmente, el beneficiario se obliga a:

- a) Mantener la condición de beneficiario mientras dure la vigencia del convenio.*
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- c) Hacerse cargo de las obligaciones derivadas de la actividad que lleva a cabo, y en especial, las relativas a la generación de gastos subvencionables.*
- d) Facilitar toda la información y documentación al Ayuntamiento de Cardedeu para que pueda llevar a cabo las comprobaciones pertinentes en relación a la subvención concedida.*
- e) Eximir al Ayuntamiento de Cardedeu de cualquier obligación que pueda adquirir con terceros, y en especial, las que pueda establecer de carácter laboral y de autorización de espacios del recinto ferial.*
- f) Comunicar al Ayuntamiento de Cardedeu la existencia de cualquier tipo de subvención o ayuda que pueda recibir, con la misma finalidad que la regulada en el presente convenio. En cualquier caso, el conjunto de subvenciones que pueda recibir el beneficiario no podrá superar el coste total del objeto del presente convenio.*
- g) Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil.*
- h) Comunicar y acreditar cualquier alteración importante que se produzca con posterioridad a la concesión de la subvención que determinara un cambio en las condiciones que la motivaron.*
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que se establezcan por parte del Ayuntamiento y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.*
- j) Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno de Cataluña, entre ellas, la de hacer públicas y comunicar al Ayuntamiento las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.*
- k) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, con la incorporación gráfica de su identidad visual (logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu).*
- l) Valorada que todo el material publicitario y la documentación dirigida al público relacionada con la actividad subvencionada se haga al menos en catalán.*

NOVENO.- OBLIGACIONES DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

La subvención otorgada deberá justificarse de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 74.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa del gasto que contendrá:*

1. Una memoria técnica detallada de la actuación con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica que incluirá:
 - a. Una relación de todos los gastos de la actividad con identificación del acreedor, el importe, la fecha de emisión y de pago, y los desvíos respecto al presupuesto.
 - a. Las facturas o documentos justificativos, siempre que el importe sea superior a 99 EUR IVA incluido. Los requisitos de la documentación acreditativa del gasto realizado se establece en el art. 23 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu.
 - b. Criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos aplicados a la actuación subvencionada, en su caso.
 - c. Relación de otros ingresos obtenidos o subvenciones recibidas para la financiación de la actividad subvencionada.
3. Ejemplar original o copia compulsada de la publicidad del proyecto/actividad subvencionada donde se haga constar el logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu. En el caso de difusión digital una muestra de los elementos en este formato.

La documentación justificativa de la subvención otorgada se presentará de acuerdo con los modelos normalizados que proporcionará el Ayuntamiento de Cardedeu a la entidad.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro del plazo establecido, el beneficiario podrá solicitar una ampliación del plazo. La solicitud debe hacerse por escrito y debe presentarse antes de que finalice el plazo previsto para la ejecución del proyecto, exponiendo los motivos que impiden presentar la justificación dentro del plazo. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano condeciente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación, que no exceda de la mitad del plazo previamente otorgado y siempre que no se perjudiquen los derechos de terceros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incumplidos, se comunicará a la Asociación la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la revocación o a la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

UNDÉCIMO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, sin lugar a dudas, respondan a la naturaleza de las actividades relacionadas de acuerdo con la siguiente clasificación:

1. Gastos derivados de la realización de las actividades de dinamización del espacio ferial. En concreto:

- i. Actividades de animación y espectáculos: contratación grupos, compañías, espectáculos u otros servicios artísticos y profesionales para llevarlas a cabo.
 - ii. Talleres y actividades para niños: contratación de profesionales, materiales y todo lo necesario para realizarlas.
 - iii. Servicios logísticos y de instalaciones: alquiler equipamiento, instalación eléctrica, alquiler adorno de Navidad y otros derivados para la realización de las actividades.
- 2. Publicidad, publicaciones y materiales de comunicación de la Feria (1): gastos de diseño gráfico e impresión de elementos de difusión, publicaciones; difusión por medios físicos y difusión por medios digitales y redes sociales y otros gastos derivados.
 - (1) Los elementos de publicidad, publicaciones y comunicaciones que incorporen anuncios, menciones y/o patrocinios de empresas o entidades privadas (Libreto con anunciantes...) se consideran **no subvencionables**.
- 3. Gastos de Personal para llevar a cabo la organización y desarrollo de la Feria: Costes del personal contratado por la asociación (coste salarial y cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social) y servicio de prevención y salud laboral.
- 4. Gastos para la contratación de servicios externos necesarios para un buen funcionamiento de la Feria: servicios sanitarios portátiles (wc's), servicios prevención (ambulancia), seguro, vigilancia y seguridad, instalación eléctrica y de agua, sonorización y megafonía.
- 5. Otros gastos relacionados con la organización de la Feria.

Sólo son subvencionables los gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la tipología detallada en este apartado.

El pago de las facturas deberá realizarse, preferentemente, por transferencia bancaria o domiciliación bancaria.

No se admitirán como justificante de gasto subvencionable el pago de facturas mediante talón o cheque al portador de las facturas asociadas.

No se admitirán como justificante de gasto subvencionable el pago en efectivo de facturas de importe igual o superior a 500 euros (IVA excluido).

Para determinar la cantidad que se concederá se tendrán en cuenta los ingresos y otras subvenciones o ayudas que pueda tener la entidad para llevar a cabo las diferentes actuaciones anteriormente descritas, de manera que la cantidad que se otorgue no pueda superar el 100 % del coste de las actuaciones.

DUODÉCIMO.– RECOMENDACIONES Y FOMENTO DE LA SOSTENIBILIDAD, LA SALUD Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

El Ayuntamiento de Cardedeu tiene por objeto el fomento de fiestas sostenibles, el fomento de la igualdad de género en todos los ámbitos de la

sociedad del municipio y la promoción del consumo saludable y de proximidad.

Sin condicionar la validez de este convenio ni suponer un incumplimiento del mismo la no realización por parte del beneficiario de las siguientes medidas, se recomienda a éste llevar a cabo las siguientes acciones en la realización del proyecto subvencionado, en su caso:

1. Fomento de la sostenibilidad y minimización del impacto ambiental del evento.

- Disponer de contenedores debidamente señalizados por cada fracción de residuos que se generen para facilitar su correcta separación por parte de los participantes y asistentes a los diferentes actos de la Feria y a la Feria en general, distribuyendo los contenedores debidamente señalizados, por cada fracción de residuos que se genere. Los contenedores serán facilitados por el Ayuntamiento.
- Hacer cumplimiento de la normativa vigente sobre contaminación acústica, en todo el espacio ferial. Esta recomendación deberá hacerse constar en los escritos de autorizaciones a los feriantes.
- Utilizar envases compostables en las actividades promovidas por la organización.
- Recomendar la utilización de envases compostables a los expositores y actividades que realicen.

2. Fomento de la igualdad de género.

- Combatir los estereotipos de género y fomentar valores igualitarios.
- Promover el uso del lenguaje neutro y de imágenes no sexistas ni discriminatorias.
- Visualizar las aportaciones de las mujeres en el ámbito del proyecto.
- Integrar la voz de las mujeres en el diseño, implementación y/o evaluación del proyecto.
- Tener en cuenta posibles aspectos diferenciales relacionados con los roles, las tareas, los intereses, el uso de los espacios y del tiempo, el acceso y el control de los recursos, etc... de mujeres y hombres.

3. Fomento del comercio local, el consumo saludable y de proximidad.

- Promover el comercio y la restauración local en los stands. También en la contratación de servicios (iluminación, sonido, limpieza...) a proveedores locales.
- Recomendar el uso, preferentemente, de productos con certificado ecológico y/o de proximidad a las actividades relacionadas con la alimentación y restauración.

DECIMOTERCERO.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Con posterioridad al acuerdo de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la entidad beneficiaria, el importe a la baja de la justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público

o privado que, sumados a los del Ayuntamiento, superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.

- c) Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las presentes bases.*

DECIMOCUARTO.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

La subvención otorgada, al amparo de este convenio, será objeto de publicidad, con indicación de la aplicación presupuestaria, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vaya publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y al Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.

DECIMOQUINTO.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Se procederá al reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde a procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando las que hubieran impedido su concesión.*
- b) Incumplimiento total o parcial del convenio.*
- c) Incumplimiento de las obligaciones de justificación o justificación insuficiente.*
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.*
- e) Los otros supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.*

DECIMOSISEO.- OBLIGADOS AL REINTEGRO

Serán los identificados como beneficiarias que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 LGS y demás concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones; el que adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan.

Asimismo, serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

DECIMOSÉPTIMO.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de los acuerdos adoptados será causa de revocación de la subvención y faculta al Ayuntamiento de Cardedeu para exigir el reintegro de su aportación o de la parte que ya haya satisfecho, de acuerdo con la normativa reguladora.

DECIMOCTAVO.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidas por otras administraciones, entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad no podrán superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

La entidad deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

DECIMONOVENO.- CONFIDENCIALIDAD Y DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información de carácter confidencial que en el desarrollo del convenio puedan tener conocimiento. Se considerará información confidencial cualquier dato al que las partes accedan en virtud del presente convenio. El compromiso de confidencialidad implica que las partes se comprometen a no divulgar esta información confidencial así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros bajo cualquier modalidad jurídica o de hecho.

Sin embargo, ambas partes se comprometen a tratar cualquier dato e información de carácter personal que se pudieran generar en el desarrollo de las actividades objeto de este acuerdo de forma confidencial y cumpliendo adecuadamente la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

VIGÉSIMO.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Este convenio se rige por sus pactos, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su reglamento de desarrollo, por la Ordenanza General de Subvenciones, y por la normativa sectorial correspondiente, así como por las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa en un primer momento las posibles controversias que pudieran originarse en la interpretación o aplicación del presente convenio. Si no fuera posible, dada la naturaleza jurídico-administrativa de las actuaciones litigiosas que se puedan plantear, quedarán sometidas a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y como prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, lo firman y el secretario da fe de ello.

*La Concejala de Desarrollo Local Presidenta
Comercio y Turismo*

M. Carme Mallorques Pont

*Asociación Vecinos del Centro
de la Villa de Cardedeu
Laia Cruixent Coca*

*Da fe
El secretario*

Manel Martínez Mira

Anexo 1

CUENTA JUSTIFICATIVA

1. DATOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA			
Núm. expediente		Importe justificado	
Actividad subvencionada			
Coste total de la actividad		Importe de la subvención	
Ámbito de la subvención	CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL, COMERCIO Y TURISMO		
DATOS DEL SOLICITUD LICITANTE			
Nombre de la entidad		NIF	
Presidente/a		DNI	

Documentos que integran la presente cuenta justificativa simplificada:

- ☐ Memoria de la actuación con el contenido establecido en el convenio de otorgamiento de la subvención.
- ☐ Memoria económica con la relación de gastos de la actuación, de acuerdo con el contenido establecido en el convenio de otorgamiento de la subvención (Anexo 2).
- ☐ Documentación acreditativa del gasto justificado: facturas y comprobantes de pago.
- ☐ **Certificados** de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Cardedeu.

El/La abajo firmante manifiesta:

- Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la que fue concedida, la cual ha sido realizada con cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión.
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Cardedeu , conjuntamente con las otras fuentes específicas de financiación no supera el coste total de la misma.
- Que los documentos originales justificativos de la realización y el coste de la actividad subvencionada se encuentran archivados y a disposición del Ayuntamiento de Cardedeu, y serán conservados por un periodo no inferior a 6 años.
- Respeto a la obligación de auditar sus cuentas anuales (marcar lo que corresponda)

- ☐ Que la beneficiaria no está obligada
- ☐ Que la beneficiaria está obligada

, de de 20 .

Anexo 2

MEMORIA ECONÓMICA: RELACIÓN DE LOS GASTOS DE LA ACTUACIÓN

DATOS DEL SOLICITUD LICITANTE			
Nombre de la entidad		NIF	
Presidente/a		DNI	

[illegible]

1. Agrupar los gastos de acuerdo con la clasificación de gastos relacionados al punto undécimo de este convenio.
2. Importe del gasto inicialmente presupuestado. "

LOS REUNIDOS POR UNANIMIDAD APRUEBAN LA PROPUESTA.